

<p>Municipio de Génova Quindío</p>	<h1>RESOLUCIÓN</h1>	<p>RC-SH-0002 VERSION 1 JULIO DE 2012</p>
------------------------------------	---------------------	--

RESOLUCION NUMERO 058 de Febrero 17 de 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA URBANISMO”.

EL SECRETARIO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE GÉNOVA, QUINDÍO, en uso de sus facultades legales, en especial las que le señala artículo 82 de la constitución Política, La ley 388 de 1997, decreto nacional 1504 de 1998, el decreto 1469 de 2010, el Acuerdo Municipal 09 de 2000 y

CONSIDERANDO

Que el **MUNICIPIO DE GENOVA** identificado con Nit 890000864-6, cuyo representante legal es **MARIO ALBERT CAÑAS LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.554.776, expedida en Armenia Quindío; solicito licencia de urbanismo en la modalidad, sobre el predio de propiedad de la citada entidad territorial, **ubicado en la calle 33 No.11-35** (Barrio Olaya Herrera) identificado con la ficha catastral N° 01-01-0106-0001-000 y matricula Inmobiliaria N° **282-25951** para construir cien (100) unidades de apartamentos en el Proyecto denominado Urbanización RINCON QUINDIANO.

Que para tal efecto el solicitante anexo la siguiente documentación acorde a los artículos a los 21 y 22 del Decreto 1469 del 2010.

- a) Formulario Único Nacional.
- b) Copia Certificado Tradición del predio, Matricula Inmobiliaria No 282-25951
- c) Acta Posesión, Formulario E27 Registraduría, Copia Cedula de Ciudadanía en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del Municipio de Génova y Rut
- d) Plano topográfico del lote, firmado por Víctor Raúl Suarez, TP 01-12334 Uniquindio
- e) Plano del proyecto Urbanístico firmado por Arquitecta Maira Alejandra Díaz Martínez M.P A351142012- 1094884730
- f) **Disponibilidad de los servicios públicos domiciliarios energía, aseo, acueducto y alcantarillado.**

Que acorde a lo establecido en el Decreto 1469 de 2010, las curadurías urbanas u oficinas de Planeación en los Municipios de sexta Categoría, son las únicas dependencias Municipales facultadas para emitir Licencias de Urbanismo y Construcción en cada una de sus modalidades; y en desarrollo de las anteriores consideraciones las Secretaria de Planeación Municipal de Génova.

RESUELVE:

<p>ARTICULO PRIMERO:</p>	<p>Otorgar licencia de urbanismo para cien (100) apartamentos, para el proyecto denominado URBANIZACION RINCON QUINDIANO, al MUNICIPIO DE GENOVA identificado con Nit 890000864-6, cuyo representante legal es MARIO ALBERT CAÑAS LOPEZ, con</p>
---------------------------------	--





RESOLUCIÓN

RC-SH-0002
VERSION 1
JULIO DE 2012

cedula de ciudadanía No. 7.554.776, expedida en Armenia Quindío en el predio ubicado en la calle 33 No.11-35 (Barrio Olaya Herrera) identificado con la ficha catastral N° 01-01-0106-0001-000 y **matricula Inmobiliaria N° 282-25951.**

ARTICULO SEGUNDO:

El Urbanismo aprobado es el siguiente

Uso: Residencial

Número de unidades de vivienda: 100

Número de bloques: 5

Unidades por piso: 20

Número máximo de niveles: 5

CUADRO AREAS GENERAL	
AREA LOTE	3242,90 M2
AREA PROYECTO URBANISTICO	2673,90 M2
AREA CONSTRUCCION EXISTENTE	569,00 M2
AREAS PROYECTO URBANISTICO	
AREA CONSTRUCCION (5 bloques)	994,75 M2
ZONAS VERDES	392,54 M2
CASETA COMUNAL (EQUIPAMIENTO)	98,00 M2
PLAZOLETA (EQUIPAMIENTO)	118,00 M2
UTB (EQUIPAMIENTO)	10,00 M2
ZONA RECREATIVA (EQUIPAMIENTO)	189,44 M2
VIAS Y PARQUEADEROS	344,49 M2
ANDENES	526,68 M2
TOTAL	2673,90 M2

3357 M2 según
16 AC.

urbanizado?

ARTICULO TERCERO:

La edificación a construirse deberá ajustarse en todas su partes a los planos presentados como soporte para a la concesión de la Licencia.

ARTICULO CUARTO:

adorno?

Vigencia; de acuerdo con el Artículo 47 del Decreto 1469 de 2010, la presente licencia tendrá una **vigencia de veinticuatro (24) meses**, prorrogables por un periodo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su expedición. *efectuar*

ARTICULO QUINTO:

El constructor responsable de la construcción, durante el tiempo de ejecución de la obra, deberá colocar una valla con dimensión mínima de 2x1 metros, en un lugar visible de la vía pública más importante, sobre la cual tenga frente o limite la construcción, la valla debe indicar:

1. Clase de licencia
2. Numero de resolución y oficina que la expidió.
3. Dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Nombre o razón social del titular de la licencia.



<p>Municipio de Génova Quindío</p> 	<h1>RESOLUCIÓN</h1>	<p>RC-SH-0002 VERSION 1 JULIO DE 2012</p>
	<p>6. Tipo de obra que se va a construir, indicando uso, metros de construcción, altura total de la edificación. 7. Constructor responsable.</p>	
<p>ARTICULO SEXTO :</p>	<p>La valla mencionada en el Art anterior deberá ser colocada antes de la iniciación de la obra. La violación a esta disposición ocasionara la suspensión inmediata de la licencia.</p>	
<p>ARTICULO SÉPTIMO :</p>	<p>Se notifica igualmente al responsable de la construcción, que las obras deberán ser ejecutadas de tal forma que se garantice la salubridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos, y el espacio público no puede ser ocupado con escombros, materiales de construcción o similares.</p>	
<p>ARTICULO OCTAVO:</p>	<p>La Alcaldía Municipal, a través de la Secretaria de Planeación; se reserva de ejercer la vigilancia, seguimiento y control, no solo al cumplimiento del proyecto de construcción presentado ante esta dependencia, si no también durante el proceso de ejecución de las obras, con el propósito de velar que se cumplan las disposiciones legales vigentes sobre la materia.</p>	
<p>ARTICULO NOVENO :</p>	<p>La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procederá los recursos de reposición y apelación ante este despacho y el señor Alcalde Municipal. Los mismos deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma o a la de fijación de cartelera Municipal.</p>	

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en el Municipio de Génova Quindío, a los Diecisiete (17) días del mes de Febrero del año dos mil Quince (2015).

SECRETARIA DE PLANEACION
Municipio de Génova Quindío
Bello Rincón Quindiano


HUMBERTO PIEDRAHITA RUIZ
 Secretario de Planeación Municipal

La fecha de hoy Feb 17 / 2015 se notifica personalmente al interesado del contenido de la presente Resolución, de la Cual se entregó una copia autentica y gratuita de misma.

HUMBERTO PIEDRAHITA RUIZ
 Secretario de Planeación Municipal
 Notificador

JORGE WANDOSORIO VELASQUEZ
 Alcalde Municipal(e)



<p>Municipio de Génova Quindío</p> 	<p>CERTIFICADO</p>	<p>RC-SG-0127 VERSION 1 OCTUBRE DE 2012</p>
--	---------------------------	--

CERTIFICADO DE EJECUTORIA DE LICENCIA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE GÉNOVA QUINDÍO, en Ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 Modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto 1469 de 2010, Acuerdo nº 009 de Septiembre 25 de 2000.

CERTIFICA

Que el Municipio de Génova Quindío, identificado con Nit N° 890000864-6 , propietario del predio ubicado Calle 33 Nro 11-35 Barrio Olaya Herrera; identificado con ficha catastral N° 01-01-0106-0001-000 /(63-302-01-01-0106-0001-000) matricula Inmobiliaria 282-25951, por medio de su Representante Legal el Alcalde **MARIO ALBERT CAÑAS LÓPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.554.776 expedida en Armenia, obtuvo:

Mediante Resolución N° 058 de Febrero diecisiete (17) dos mil quince (2015) **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA URBANISMO"** Proyecto denominado *"Urbanización Rincón Quindiano"*, debidamente publicada en cartelera municipal el día dieciocho (18) de febrero 2015, que no contuvo recurso, ni fue interpuesta decisión alguna, quedando firme a partir del día veintiocho (28) de Febrero de 2015.

Para constancia de lo anterior se firma en la Secretaria De Planeación del Municipio de Génova Quindío, a los veintiocho (28) días del mes de Mayo del dos mil Quince (2015).



FREDDY MARTIN SÁNCHEZ RAMÍREZ
 Secretario de Planeación

SECRETARIA DE PLANEACION
 Municipio de Génova Quindío
Bello Rincón Quindiano

La presente certificación es solicitada por FINDETER (Financiera del Desarrollo).

Proyectó: Vivian Paola Agudelo Díaz
 Auxiliar Administrativo
 Revisó: Freddy Martin Sánchez Ramírez
 Secretario de Planeación
 Aprobó: Freddy Martin Sánchez Ramírez
 Secretario de Planeación



<p>Municipio de Génova Quindío</p> 	<h1>RESOLUCIÓN</h1>	<p>RC-SH-0002 VERSION 1 JULIO DE 2012</p>
--	---------------------	--

RESOLUCION NUMERO 166 de Mayo 04 de 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y AJUSTA UNA LICENCIA URBANISMO".

EL SECRETARIO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE GÉNOVA, QUINDÍO, en uso de sus facultades legales, en especial las que le señala artículo 82 de la constitución Política, La ley 388 de 1997, decreto nacional 1504 de 1998, el decreto 1469 de 2010, el Acuerdo Municipal 09 de 2000 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 058 de Febrero 17 de 2015 se le otorgó LICENCIA DE URBANISMO al MUNICIPIO DE GENOVA identificado con Nit 890000864-6, cuyo representante legal es MARIO ALBERT CAÑAS LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.554.776, expedida en Armenia Quindío; sobre el predio de propiedad de la citada entidad territorial, ubicado en la calle 33 No.11-35 (Barrio Olaya Herrera) identificado con la ficha catastral N° 01-01-0106-0001-000 y matricula Inmobiliaria N° 282-25951 para construir cien (100) unidades de apartamentos en el Proyecto denominado Urbanización RINCON QUINDIANO.

Que el citado proyecto es radicado ante la Oficina Zonal de FINDETER el día 18 de Febrero de 2015, en cumplimiento de las directrices dadas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través de las circulares externas No 2014EE0101986 del 27 de Noviembre de 2014 y 2015 EE0010313 de Febrero 10 de 2015, siendo esta entidad la encargada de determinar la viabilidad de los proyectos.

Que mediante oficio No 14-455-S-015462 Radicado interno 2015RE1012, la Oficina Zonal de FINDETER presenta Observaciones de carácter general, jurídico y técnico al Proyecto.

Que la entidad adelantó el proceso requerido para la conformación de una unión temporal cuyo objeto consiste en: Seleccionar un Socio para la conformación de una Unión Temporal, que cumpla el lleno de los requisitos exigidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el marco de la CONVOCATORIA PARA LA REVISION DE LA VIABILIDAD DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA Y/O VIPA (VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES VIPA), en inmuebles de propiedad del Municipio de Génova.

Que luego de agotada cada una de las etapas del proceso pre-contractual y de evaluar la propuesta presentada por CONSTRUUVIVIENDA (CT INGENIERIA S.AS Y CARLOS FELIPE TORRES CARVAJAL), fue suscrito el contrato No 055 de 2015

Que el numeral tercero de la cláusula segunda del citado contrato establece que *"En caso de resultar seleccionados en el concurso, el cooperante se compromete a realizar los demás estudios y diseños necesarios para obtener, licencia de construcción, permisos y licencias de suministro de servicios públicos domiciliarios; acueducto, alcantarillado, servicio de energía, gas etc. Según la convocatoria del gobierno nacional"*

Que el parágrafo del artículo primero del Decreto 1469 de 2010 establece que "Las licencias





RESOLUCIÓN

RC-SH-0002
VERSION 1
JULIO DE 2012

urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones”

Que ante las observaciones presentadas por la entidad evaluadora del proyecto la Unión Temporal CONSTRUVIVIENDA (CT INGENIERIA S.AS Y CARLOS FELIPE TORRES CARVAJAL), realizó los ajustes de carácter técnico solicitados en el oficio remitido por dicha entidad.

Quindío Que para tal efecto el solicitante anexo la siguiente documentación.

- Plano topográfico del lote, firmado por Orlando Molina Pérez, TP 01-3256 Universidad del Tolima.
- Plano 2,3 y 4 de 6, del proyecto Urbanístico firmado por Arquitecta Maira Alejandra Díaz Martínez M.P A351142012- 1094884730.
- Certificado Catastral especial No 5144057, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC con fecha Abril 29 de 2015.

Que acorde a lo establecido en el Decreto 1469 de 2010, las curadurías urbanas u oficinas de Planeación en los Municipios de sexta Categoría, son las únicas dependencias Municipales facultadas para emitir Licencias de Urbanismo y Construcción en cada una de sus modalidades; y en desarrollo de las anteriores consideraciones las Secretaria de Planeación Municipal de Génova.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

El artículo Segundo de la Resolución 058 de Febrero 17 de 2015, quedará así:

“El Urbanismo aprobado es el siguiente

Uso:	Residencial
Tipo de Vivienda:	Vivienda de Interés Prioritario
Número de unidades de vivienda:	100
Número de bloques:	5
Unidades por piso:	4
Número máximo de niveles:	5

CUADRO AREAS GENERAL	
AREA LOTE	3357,00 M2
AREA PROYECTO URBANISTICO VIP	2788,00 M2
AREA CONSTRUCCION EXISTENTE	569,00 M2
AREAS PROYECTO URBANISTICO	
AREA CONSTRUCCION PRIMEROS PISOS (5 bloques)	994,75 M2
ZONAS VERDES	455,08 M2
CASETA COMUNAL (EQUIPAMIENTO)	140,00 M2





RESOLUCIÓN

 RC-SH-0002
 VERSION 1
 JULIO DE 2012

	GIMNASIO BIOFISICO (EQUIPAMIENTO)	118,00 M2
	UTB (EQUIPAMIENTO)	10,00 M2
	ZONA VERDE RECREATIVA	177,27 M2
	VIAS Y PARQUEADEROS	360,47 M2
	ANDENES	532,43 M2
	SUBTOTAL AREAS DE CESION	1793,25
	TOTAL	2788,00 M2
	ZONIFICACION	
	AREA CONSTRUIDA PRIMEROS PISOS	994,75 M2
	EQUIPAMIENTO COLECTIVO	268,00 M2
	ESPACIO PUBLICO EFECTIVO	632,35 M2
	VIAS, ANDENES Y PARQUEADEROS	892,90 M2
	PARQUEADEROS	
	NUMERO PARQUEADEROS	14
	DIMENSIONES DE PARQUEADEROS	2,50X5,00 M
	DIMENSIONES DE PARQUEADEROS DISCAPACITADOS	3,50X5,00 M
	AREA POR PARQUEADERO	12,50 M2
	AREA POR PARQUEADERO DISCAP.	17,50 M2
	AREA TOTAL PARQUEADEROS	180,98 M2
PARAGRAFO	No se establece en el Esquema de Ordenamiento Territorial Acuerdo 09 de 2000, número mínimo de parqueaderos. Se aprueba con los requerimientos establecidos la convocatoria del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, esto es de uno (01) por cada Ocho (08) unidades de vivienda.	
ARTICULO SEGUNDO:	El Urbanizador del para el Proyecto Urbanístico aprobado mediante la Resolución 058 de Febrero 17 de 2015 es la Unión Temporal CONSTRUVIVIENDA (CT INGENIERIA S.AS Y CARLOS FELIPE TORRES CARVAJAL), representada legalmente por la señora ADRIANA MARCELA RESTREPO LONDOÑO identificada con cedula de ciudadanía número 31.421.328 de Cartago Valle.	
ARTICULO TERCERO:	El artículo Cuarto de la Resolución 058 de Febrero 17 de 2015, quedará así: <i><u>"Vigencia de acuerdo con el Artículo 47 del Decreto 1469 de 2010, la presente licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, prorrogables por un periodo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas"</u></i>	
ARTICULO CUARTO:	Obligaciones del titular , de conformidad con el artículo 39 del decreto 1469 de 2010, son obligaciones del Municipio de Génova como titular de la licencia de urbanismo, las siguientes:	






RESOLUCIÓN

**RC-SH-0002
VERSION 1
JULIO DE 2012**

	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. 2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida. 3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. 5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del presente decreto. 6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área. 7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. 8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. 9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. 10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes.
<p>ARTICULO QUINTO:</p>	<p>El constructor responsable de la construcción deberá dar cumplimiento de las normas indicadas en lo relativo a accesibilidad de personas con movilidad reducida, de conformidad con las normas vigentes (Ley 361 de 1997 y parágrafo 2 del artículo 29 de la Ley 546 de 1999; y los Decretos 1538 de 2005 y 160 de 2003).</p>
<p>ARTICULO SEXTO :</p>	<p>El constructor responsable de la construcción deberá dar cumplimiento al artículo 20 del decreto 2981 de 2013 relacionado con la provisión de unidad(es) de almacenamiento de residuos sólidos.</p>




52

<p>Municipio de Génova Quindío</p> 	<h1>RESOLUCIÓN</h1>	<p>RC-SH-0002 VERSION 1 JULIO DE 2012</p>
--	---------------------	--

<p>ARTICULO SÉPTIMO :</p>	<p>La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procederá los recursos de reposición y apelación ante este despacho y el señor Alcalde Municipal. Los mismos deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma o a la de fijación de cartelera Municipal.</p>
----------------------------------	---

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


Dada en el Municipio de Génova Quindío, a los Cinco (05) días del mes de Mayo del año dos mil Quince (2015).




FREDDY MARTIN SANCHEZ RAMIREZ
 Secretario de Planeación Municipal

SECRETARIA DE PLANEACION
 Municipio de Génova Quindío
Bello Rincón Quindío

La fecha de hoy _____ se notifica personalmente al interesado del contenido de la presente Resolución, de la Cual se entregó una copia autentica y gratuita de misma.



FREDDY MARTIN SANCHEZ RAMIREZ
 Secretario de Planeación Municipal
 Notificador



MARIO ALBERT CAÑAS LOPEZ
 Alcalde Municipal

SECRETARIA DE PLANEACION
 Municipio de Génova Quindío
Bello Rincón Quindío

Elaboro: Vivian Paola Agudelo Díaz.
 Auxiliar Administrativo
 Revisó: Freddy Martin Sánchez Ramirez
 Secretario de Planeación
 Aprobó: Freddy Martin Sánchez Ramirez
 Secretario de Planeación




Municipio de Génova Quindío



RESOLUCIÓN

RC-SH-0002
VERSION 1
JULIO DE 2012



<p>Municipio de Génova Quindío</p> 	<p>CERTIFICADO</p>	<p>RC-SG-0127 VERSION 1 OCTUBRE DE 2012</p>
--	---------------------------	--

CERTIFICADO DE EJECUTORIA DE LICENCIA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE GÉNOVA QUINDÍO, en Ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 Modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto 1469 de 2010, Acuerdo nº 009 de Septiembre 25 de 2000.

CERTIFICA

Que el Municipio de Génova Quindío, identificado con Nit N° 890000864-6 , propietario del predio ubicado Calle 33 Nro 11-35 Barrio Olaya Herrera; identificado con ficha catastral N° 01-01-0106-0001-000 //(63-302-01-01-0106-0001-000) matricula Inmobiliaria 282-25951, por medio de su Representante Legal el Alcalde **MARIO ALBERT CAÑAS LÓPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.554.776 expedida en Armenia, obtuvo:

Mediante Resolución N° 166 de Mayo Cuatro (04) de dos mil quince (2015) "**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y AJUSTA UNA LICENCIA URBANISMO**" Proyecto denominado "*Urbanización Rincón Quindiano*", debidamente publicada en cartelera municipal el día Cinco (05) de Mayo de 2015, que no contuvo recurso, ni fue interpuesta decisión alguna, quedando firme a partir del día quince (15) de Mayo de 2015.

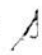

Para constancia de lo anterior se firma en la Secretaria De Planeación del Municipio de Génova Quindío, al primer (01) día del mes de Junio del dos mil Quince (2015).



FREDDY MARTIN SÁNCHEZ RAMÍREZ
Secretario de Planeación

SECRETARIA DE PLANEACION
Municipio de Génova Quindío
Bello Rincón Quindiano

La presente certificación es solicitada por FINDETER (Financiera del Desarrollo).

- Proyectó: Vivian Paola Agudelo Díaz
Auxiliar Administrativo
- Revisó: Freddy Martin Sánchez Ramirez 
Secretario de Planeación
- Aprobó: Mario Albert cañas López 
Alcalde Municipal

